

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandado	Yor Viviana Gómez Arroyave
Radicado	05001 40 03 028 2021 00033 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere

Mediante memorial presentado el 26 de noviembre de 2021 (Docs. 8 y 9) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Revisados los archivos adjuntos a la notificación, se observa que **NO se envió: el escrito mediante el cual se subsanaron los requisitos de la providencia inadmisoria de la demanda y sus anexos.** Sin que la ejecutada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (art. 89 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2021).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8d140daf7e64de0fe34c60444d61717d227cef840e907496f74ab475ec9565**

Documento generado en 10/12/2021 07:48:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>